



# Municipalidad Provincial de Canchis

## CONVENIO ESPECÍFICO DE AFECTACIÓN EN USO DE AMBIENTES DE LA CLINICA MUNICIPAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS Y LA UNIDAD EJECUTORA 401 SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR.

Conste por el presente documento el Convenio de afectación de uso de bien inmueble que celebran:

1. La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS**, con RUC N° 20147421070 y domicilio legal en Jirón 28 de julio, S/N, Plaza de Armas, distrito de Sicuani, provincia de Canchis y departamento del Cusco; debidamente representada por su alcalde, la Abogada **KARI ERLINDA MACEDO CONDORI**, en mérito la Credencial del Jurado Electoral Especial de Canchis con DNI N° 46411495; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte:
2. La **UNIDAD EJECUTORA 401 SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR**, con RUC N° 20527179221 y domicilio en el Jirón Comercio S/N esquina con Jirón Garcilaso de la Vega del distrito de Sicuani, provincia de Canchis y departamento del Cusco; debidamente representado por su Director Ejecutivo Médico Cirujano **MIGUEL ANGEL MAMANI CUEVAS** con DNI N° 45043335 en mérito a la Resolución Directoral N° 006-2021-DRSC/OGRH, de fecha 08 de enero del 2021; a quien en adelante se le denominará **LA U.E.401 SCCE**, en los términos y condiciones siguientes:

### I. ANTECEDENTES

#### CLÁUSULA PRIMERA:

LA MUNICIPALIDAD emana de la voluntad popular, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública provincial de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para hacer realidad el desarrollo integral y sostenible de la provincia. Tiene por finalidad fomentar el desarrollo local, promoviendo la inversión pública y privada y si es necesario mecanismos de cooperación técnica nacional e Internacional. Especial énfasis de trabajo demanda los sectores de salud, educación, generación de empleos y la garantía del ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

LA U.E.401 SCCE, es una Unidad Ejecutora dependiente de la Gerencia Regional de Salud Cusco – (GERESA) – Dependencia del Ministerio de Salud, que tiene la misión de proteger la dignidad personal, promoviendo la salud para construir una cultura de salud y solidaridad, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de todos los habitantes cumpliendo las políticas y objetivos de salud en concertación con los sectores Públicos, Privados y otros actores sociales. La persona es el centro de la misión a la cual se dedica, con respecto a la vida y derechos fundamentales de todos los peruanos, desde su concepción hasta su muerte natural, respetando el curso natural de su vida y contribuyendo a la gran tarea nacional de lograr el desarrollo de los ciudadanos. Los trabajadores del Sector de Salud son agentes de cambio en constante superación, mejorando continuamente la calidad de sus servicios para lograr el máximo bienestar de las personas, sobre todo de aquellos grupos sociales vulnerables. LA U.E. N° 401 SCCE, es un órgano de línea, se constituye como la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar, que por delegación Sectorial y del Gobierno Regional del Cusco, está encargada de proteger la dignidad personal, promoviendo la salud para construir una cultura de salud y de solidaridad, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de salud. A su vez está constituida por 06 Micro-Redes, 49 Establecimientos de salud y 02 Hospitales con función directriz, que permiten la operatividad de los establecimientos en mención, previniendo la morbi-mortalidad en la población de las provincias de Canas Canchis y Espinar con arreglo de Constitución Política del Perú, Ley General de Salud y conexos.

### II. OBJETO DEL CONVENIO

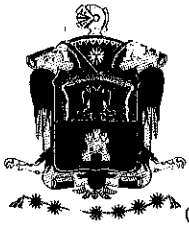
#### CLÁUSULA SEGUNDA:

El convenio tiene por objeto ceder en afectación de uso los ambientes que son parte de la Clínica Municipal ubicado en el Jirón Comercio S/N esquina con Jirón Garcilaso de la Vega del distrito de Sicuani, provincia de Canchis y departamento del Cusco, los cuales será de uso exclusivo para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar, los cuales se ocuparán de la siguiente forma; **DEL PRIMER PISO** son usados 05 ambientes los cuales están a cargo de las siguientes: 1) Laboratorio de aguas; 2) Lactorio; 3) Ambiente destinado a documentación; 4) Oficina de OCI; 5) Una garita destinada documentación. Cabe agregar que se tiene en el primer nivel sito en la entrada de la Jirón Garcilaso de la Vega que se ocupará: Un cubículo destinado a la atención mesa de partes, adicionando 02 baños. **DEL SEGUNDO PISO** son usados 03 ambientes a cargos de las siguientes: 1) Oficina de Transportes; 2) Ambiente destinado materiales de Limpieza; 3) Oficina de Desastres y del **DEL TERCER PISO** será usado en su totalidad (excepción del auditorio).

### III. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

#### CLÁUSULA TERCERO:

La Unidad Ejecutora 401 de Salud Canas Canchis Espinar como centro de operaciones para la lucha contra la pandemia recae la obligación de administrar las organizaciones de salud, tal como la Red de Salud, Micro Redes, Centros de Salud, y Establecimientos de Salud estos conteniendo laboratorios, entre otras; toda vez que la Unidad Ejecutora 401 SCCE, abarca tres provincias CANAS, CANCHIS y ESPINAR exige la labor administrativa y gestión de salud del personal de trabajo administrativa, personal asistencial (médicos, enfermeras, obstetras, odontólogos, nutricionistas, tecnólogos médicos, técnicos de enfermería) de logística (medicamentos, insumos, equipos biomédicos y de bioseguridad). Entonces, para administrar eficazmente la salud se debe de contar con una infraestructura adecuada, la cual nos permita llegar a nuestros objetivos para con la población, ya que en la actualidad no contamos con una infraestructura donde se desempeñe las labores administrativas ya que son primordiales para el buen funcionamiento; donde nuestros Establecimientos de Salud están construidos en la Provincia de Canchis y en sus diferentes distritos (Marangani, Sicuani, San Pedro, San Pablo, Tinta, Combapata y Pultumarca), que son jurisdicción de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar y nos vemos en la necesidad y urgencia de no paralizar labores administrativas y asistenciales lo cual nos traería consecuencias fatales para la población Canchina y otras provincias toda vez al seguir con un Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19 y sus variantes, ya que nos demostró que es capaz de causar más de una ola de ataque pandémico, parte de lo cual ya se viene observando en las distintos departamentos del Perú y en el departamento del Cusco con sus provincias (CANAS,



# Municipalidad Provincial de Canchis

CANCHIS y ESPINAR) no es ajeno a ello toda vez que podría producirse una tercera ola de contagios que tiene por característica afectar a la población adulta joven, con demanda, a su vez, de ocupación de camas hospitalarias y camas de cuidados intensivos – UCI; por tal razón es que nos vemos en la necesidad de seguir ocupando la clínica municipal y el no trancar con las labores administrativas y asistenciales que cumple un fin de salvaguardar la salud de nuestra población Canchina.

## CLÁSULA CUARTA:

El presente Convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Perú 1993.
- Ley N° 26842. Ley General de Salud.
- Ley N° 27783. Ley de Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27813. Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado.
- T.U.O. de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 27867. Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30879. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 28056. Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28273. Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Ley N° 29332. Plan de Incentivos de la Mejora a la Gestión y Modernización Municipal.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la ley del ministerio de salud
- Decreto supremo N° 014-2002-SA, Reglamento de organización y funciones del ministerio de salud.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la directiva administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01 "Procedimiento para la aprobación de convenios a ser suscritos por el ministerio de salud"
- Resolución Ministerial N° 638-2003-SA/DM, sobre delimitación de las direcciones de salud, direcciones de la red la salud y micro redes del ministerio de salud.
- Plan Regional Concertado de Salud 2005-2021.

## IV. DE LA TITULARIDAD DEL BIEN

### CLÁSULA QUINTA:

El bien materia de Afectación en Uso actualmente es propiedad de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CANCHIS** ubicado en la esquina de los Jirones Comercio y Garcilaso de la Vega en la ciudad de Sicuani.

## V. DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

### CLAUSULA SEXTA:

#### DE LA MUNICIPALIDAD:

- Otorgar en "Afectación en Uso" la totalidad de ambientes existentes: **DEL PRIMER PISO** son usados 05 ambientes los cuales están a cargo de las siguientes:

- 1) Laboratorio de aguas
- 2) Lactario
- 3) Ambiente destinado a documentación.
- 4) Oficina de OCI
- 5) Una garita destinada documentación.

Cabe agregar que se tiene en el primer nivel sito en la entrada de la Jirón Garcilaso de la Vega que se ocupara: Un cubículo destinado a la atención mesa de partes, adicionando 02 baños.

**DEL SEGUNDO PISO** son usados 03 ambientes a cargos de las siguientes:

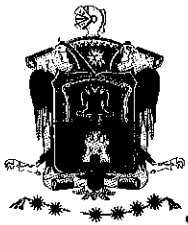
- 1) Oficina de Transportes
- 2) Ambiente destinado materiales de Limpieza.
- 3) Oficina de Desastres.

**DEL TERCER PISO** será usado en su totalidad (excepción del auditorio), La Municipalidad verificará periódicamente el estado de mantenimiento del bien inmueble.

- La Municipalidad verificara si el bien inmueble cedido en afectación es para uso exclusivo de lo solicitado.

#### DE LA U.E.401 SCCE:

- Utilizar el predio materia de Afectación en Uso exclusivamente como oficinas administrativas en el desempeño de las funciones de **LA U.E.401 SCCE**.
- Asumir los gastos que genere los servicios de agua potable correspondiente a los siguientes números de medidores: 1) **Medidor N°D041008** con código N° 6-1-2-60-100-1 e inscripción N° 61002657 y 2) **Medidor N°12040004** con código N°6-1-2-60-100-2 e inscripción N° 01078980.



# Municipalidad Provincial de Canchis

- Asumir los gastos que genere los servicios de energía eléctrica de los siguientes medidores; 1) **Medidor N° 607413823** con número de cliente N° 0040015788; 2) **Medidor N° 605280432** con número de cliente N° 0040018425; 3) **Medidor N° 607413824** con número de cliente N° 0040015789.
- La reparación de cualquier deterioro y otro sobre los servicios de agua, desagüe y electricidad y también de las oficinas cedidas en uso, salvo que se trate de desperfectos originados por vicios o fallas constructivas.
- Asumirá los gastos de operación y mantenimiento de los ambientes cedidos por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, en la ex Clínica Municipal.
- La U.E. 401 SCCE, asume la responsabilidad de vigilancia y custodia de toda la infraestructura de la clínica Municipal durante las 24 horas del día, por el tiempo de vigencia del presente convenio, para efecto deberá proveer un número mínimo de cuatro vigilantes.

## VI. DE LA VIGENCIA

### CLÁSULA SEPTIMA:

De común acuerdo, las partes convienen que el presente Convenio Específico, tendrá un plazo determinado, con vigencia de **TRES (03) AÑOS**, a partir de la fecha de suscripción del convenio, siendo posible prorrogar el plazo de vigencia previo acuerdo de las instituciones suscribientes. Al término del presente Convenio **LA U.E.401 SCCE**, se podrá realizar una adenda o elaborar un nuevo convenio caso contrario se hará entrega del inmueble materia de afectación en uso o para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

## VI. DE LA COORDINACIÓN

### CLÁSULA OCTAVA:

Las partes intervinientes coordinan las acciones que fueran necesarias y que no están contempladas en el presente convenio, para armonizar el cumplimiento del presente convenio, para ellos ambas partes acreditan a sus respectivos coordinadores.

## VII. DE LAS PROHIBICIONES

### CLÁSULA NOVENA:

**LA U.E.401 SCCE**, queda expresamente prohibida ceder el uso del inmueble, transferir, arrendar o enajenar bajo cualquier modalidad a terceros.

## VIII. DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

### CLÁSULA DECIMO PRIMERO:

Cualquier modificación, restricción, renovación o ampliación al Convenio que las partes estimen conveniente efectuar, se hará constar en **ADENDA**, que se suscribirá con las mismas formalidades que el presente Convenio.

## IX. DE LA EXTINCIÓN DE LA AFECTACIÓN EN USO

**CLÁSULA DECIMO SEGUNDO:** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Otras establecidas por norma expresa.

## X. DE LA INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN

### CLÁSULA DÉCIMO TERCERO:

Reglas de interpretación del Convenio:

- El convenio debe de interpretarse de acuerdo a lo expresado en el principio de buena fe.
- Las cláusulas del Convenio se interpretarán de manera sistemática.
- Las expresiones con sentido dudoso deben entenderse en el más adecuado a la naturaleza del Convenio.

Integración:

- Los defectos o vacíos en la normatividad del presente Convenio o las dudas en la interpretación, se resolverá por acuerdo de partes sin perjuicio que se recurra a las normas legales referentes al acto jurídico, los contratos y demás del ordenamiento jurídico que resulten compatibles.

## XI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

### CLÁSULA DÉCIMO CUARTO:

Las partes dejan constancia que cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias en caso no poder solucionarlas de común acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la Corte Superior del Cusco.

## XII. RATIFICACIÓN Y DISPOSICIONES FINALES

### CLÁSULA DÉCIMO QUINTO:

Todas las partes aclaran y declaran que en la suscripción del presente Convenio no ha mediado error, dolo, violencia o intimidación y ningún vicio de voluntad que enerve su vigencia, siendo fiel expresión de la autonomía de su voluntad.

Para los efectos que se deriven del presente Convenio las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que consideran necesarias. **Las partes suscriben el presente Convenio Específico, en señal de conformidad, en la ciudad de Sicuani a los ocho 08 días del mes de noviembre del año 2021.**

MINISTERIO DE SALUD  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO  
U.E. 401 SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR

MC. Miguel Ángel Mamani Cuevas  
DIRECTOR EJECUTIVO  
C.M.P. 070123

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS  
Abog. Karol Erlinda Macedo Condori  
DNI. 46411498  
ALCALDE